



## COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»  
«Año de la unidad, paz y desarrollo»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 983-2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA CASA DEL CORONEL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN GONZALES VIGIL, UBICADA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

### COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

#### Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el Proyecto de Ley 983/2021-CR presentado por el Grupo Parlamentario de Acción Popular, de autoría del congresista Jorge Luis Flores Ancachi, mediante el cual propone declarar de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la casa del héroe José Inclán, ubicado en el distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Novena Sesión Ordinaria del 06 de febrero del 2023, proponer la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 983/2021-CR, ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la casa del Coronel José Joaquín Inclán Gonzales Vigil, ubicada en el distrito de Calana, provincia de Tacna, departamento de Tacna. Votaron a favor los señores congresistas: Héctor Acuña Peralta, Javier Padilla Romero, Karol Paredes Fonseca, Mery Infantes Castañeda, María del Pilar Cordero Jon Tay, Eduardo Castillo Rivas, Víctor Flores Ruiz, Betssy Chávez Chino, Alejandro Soto Reyes, María Agüero Gutiérrez, Silvana Robles Araujo y Susel Paredes Piqué; y con el voto en abstención del congresista Alejandro Cavero Alva.

#### I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 983/2021-CR, que declara de interés nacional y de necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la casa del héroe José Inclán, ubicado en el distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna, presentado por el congresista Jorge Luis Flores Ancachi el 13 de diciembre de 2021, decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 17 de diciembre de 2021, del periodo legislativo 2021-2022, como única comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

#### II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

El Proyecto de Ley 983/2021-CR tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la casa del coronel José Joaquín Inclán Gonzales Vigil, ubicado en el distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna, considerado héroe en defensa de la integridad territorial, en la épica Batalla de Arica, ocurrida el 7 de junio de 1880, en la guerra del Pacífico (Artículo único del proyecto).

Asimismo, establece que el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Provincial de Tacna, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 983-2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA CASA DEL CORONEL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN GONZALES VIGIL, UBICADA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

competencias en cumplimiento de la presente ley (Disposición complementaria única del proyecto).

### III. MARCO NORMATIVO.

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Ley N°277790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- ✓ Ley N°29408, Ley General de Turismo y normas modificatorias
- ✓ Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- ✓ Ley N°30753, Ley que modifica los artículos 11, 12 y 24 de la Ley 29408, Ley General de Turismo.
- ✓ Decreto Supremo N°003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y normas modificatorias
- ✓ Decreto Supremo N°011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Decreto Supremo 007-2020-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED
- ✓ Decreto Supremo 019-2021-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED
- ✓ Decreto Supremo N°005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

### 4. ANTECEDENTES DE PROPUESTA LEGISLATIVAS.

La propuesta legislativa a la fecha no contiene antecedentes legislativos.

### 5. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural solicitó y recibió las opiniones siguientes:

| Institución                       | Oficio de requerimiento      | Oficio de Respuesta               |
|-----------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|
| Universidad Jorge Basadre         | Oficio 415-2021-2022-CCPC/CR | 173-2022-REDO/UNJBG<br>28.02.22   |
| Ministerio de Cultura             | Oficio 416-2021-2022-CCPC/CR | Oficio 240-2022-DM/MC<br>18.03.22 |
| Dirección de Cultura Tacna        | Oficio 417-2021-2022-CCPC/CR | -----                             |
| Municipalidad Distrital de Calana | Oficio 452-2021-2022-CCPC/CR | Oficio 024-2022-A/MDC<br>01.04.22 |
| Gobierno Regional de Tacna        | Oficio 453-2021-2022-CCPC/CR | Oficio 273-2022-GR/GOB.REG.TACNA  |

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 983-2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA CASA DEL CORONEL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN GONZALES VIGIL, UBICADA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

|  |          |
|--|----------|
|  | 27.04.22 |
|--|----------|

#### 5.1.1. Ministerio de Cultura.

Con Oficio 240-2022-DM/MC, de fecha 18 de marzo de 2022, el Ministro de Cultura, en adelante Mincul, remite el Informe 00319-2022-OGAJ/MC, de fecha 15 de marzo de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en adelante Ogaj, respecto a la solicitud de opinión del Proyecto de Ley 983/2021-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la casa del héroe José Inclán, ubicado en el distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna".

El Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, remite el Informe N°000173-2022-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural, acompañando la Hoja de Elevación N°000176-2022- DPHI/MC y el Informe N°000014-2022-DPHI-JOC/MC de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, en el que señala que<sup>1</sup>:

*"No siendo el inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, no es posible realizar disposición presupuestal alguna, más aún si se desconoce si la propiedad corresponde a entidad privada, en cuyo caso, le correspondería a su propietario realizar las acciones de conservación. Por lo expuesto, tampoco correspondería a dicha cartera la responsabilidad de ejecutar las acciones que ordena el proyecto normativo en caso sea promulgado.*

*Sin embargo, se dispondrá que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, pueda evaluar si el inmueble tiene valores culturales que ameriten el inicio de un procedimiento de declaratoria*

*Cabe acotar que el Ministerio de Cultura se encuentra a disposición para brindar la asistencia técnica que corresponda, en su calidad de ente rector, por lo que se recomienda a las autoridades regionales y locales coadyuvar en la búsqueda de información en el archivo regional u otras entidades de Tacna, que permitan realizar un estudio histórico del mencionado inmueble para determinar los valores que permitan iniciar un proceso de declaratoria, de corresponder."*

Por su parte, la Ogaj del Mincul, en adición a lo informado por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, precisa que la Constitución Política del Perú conforme a su artículo 21, establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los

<sup>1</sup> Anexo al Oficio 240-2022-DM/MC del Ministerio de Cultura, pp. 3-4.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 983-2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA CASA DEL CORONEL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN GONZALES VIGIL, UBICADA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

misimos que están protegidos por el Estado. Esto concordado con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, señala que se entiende por bien integrante del patrimonio cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de ser.

Añaden que, el mismo texto legal, en el artículo V del Título Preliminar, establece que el Estado los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general, tienen la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la Ley 28296, es decir, las normas de protección, conservación y puesta en valor de dichos bienes.

A partir de las normas antes descritas, concluyen que, si bien resulta posible que el inmueble al que se refiere el proyecto de ley presentado pueda eventualmente ser declarado Patrimonio Cultural de la Nación, lo cierto es que actualmente no ha recibido tal declaración, por lo que no resulta posible disponer recursos para su protección, conservación y puesta en valor. En ese marco, estas actividades le corresponden, en las circunstancias actuales, al propietarios o propietarios en ejercicio de los atributos inherentes a la propiedad regulados en el Código Civil, en concordancia con el artículo 70 de la Constitución Política del Perú, por lo que mal se haría al establecerse responsabilidad del Ministerio de Cultura respecto de una propiedad privada.

Finalmente, el informe precisa que en el proyecto de ley tampoco existe un análisis del impacto presupuestal que tendrá al aprobarse la ley y tampoco se calcula de manera sostenible su financiación como lo establece la Ley 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el artículo 78 de la Constitución Política del Perú.

#### **5.1.2. Gobierno Regional de Tacna.**

Mediante Oficio 273-2022-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de abril de 2022, suscrito por el Gobernador Regional de Tacna se adjunta un anexo con la opinión correspondiente. En el referido informe del Archivo Regional de Tacna se manifiesta opinión favorable a la aprobación de la proposición legislativa, señalando que<sup>2</sup>:

*“La casa donde vivió el héroe de la Patria José Joaquín Inclán Gonzales Vigil, (...) por su estado de conservación en franco deterioro amerita su intervención para su puesta en valor (...)*

*Los fundamentos desarrollados en la exposición de motivos de la iniciativa legislativa (...) sustenta de manera clara el valor individual del coronel José*

<sup>2</sup> Anexo al Oficio 273-2022-GR/GOB.REG.TACNA, pp. 7-8.



## COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»  
«Año de la unidad, paz y desarrollo»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 983-2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA CASA DEL CORONEL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN GONZALES VIGIL, UBICADA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

*Joaquín Inclán en su extraordinaria participación en la Guerra del Pacífico (Guerra con Chile) (...)*

*Adicionalmente, (...) su puesta en valor significaría fortalecer los principios de la identidad cultural y el conocimiento histórico por parte de los escolares y la ciudadanía en general. De igual modo, permitirá ver incluido dentro de los atractivos culturales y turísticos de la "RUTA TURÍSTICA VALLE VIEJO-MICULLA" colaborando de esta manera en el desarrollo económico de las poblaciones ubicadas en este sector"*

### 5.1.3. Municipalidad Distrital de Calana,

Mediante Oficio 024-2022-A/MDC, de fecha 1 de abril de 2022, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Calana, se adjunta un anexo con la opinión correspondiente. En el referido informe de Asesoría Jurídica de la referida municipalidad, se manifiesta opinión favorable a la aprobación de la proposición legislativa, señalando que<sup>3</sup>:

*"(...) busca promover y fomentar el turismo en la Región de Tacna y en especial en el Distrito de Calana para de esta manera coadyuvar a la promoción del turismo regional y a la mejora de la situación económica de los pobladores del Distrito de Calana, debido a que se darán nuevas oportunidades de trabajo a los pobladores. (...) y permite encontrar el valor histórico e identidad, por personas que lucharon por defender nuestra patria."*

### 5.1.4. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

Mediante Oficio 173-2022-REDO/UNJBG, de fecha 28 de febrero de 2022, suscrito por el Rector de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, se adjunta un anexo con la opinión correspondiente. En el referido informe técnico legal, se manifiesta que *"(...) se brinda opinión favorable avalando y respaldando la importante iniciativa que contribuirá a la conservación de nuestro patrimonio cultural y lograr que la edificación forme parte del circuito turístico del valle viejo de la región Tacna"*<sup>4</sup>.

## 6.- PROPUESTA LEGISLATIVA.

### 6.1. Constitución Política del Perú.

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objeto artístico y testimonio de valor histórico declarado bienes culturales son patrimonio cultural de la nación independiente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado encontrándose subordinados al interés general de la nación.

<sup>3</sup> Anexo al Oficio 173-2022-REDO/UNJBG, pp. 2-3.

<sup>4</sup> Anexo al Oficio 173-2022-REDO/UNJBG 5.1.4. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, p. 2.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 983-2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA CASA DEL CORONEL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN GONZALES VIGIL, UBICADA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

En concordancia al numeral 19 del artículo 2° de la carta magna, disponiendo que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural debiendo el Estado reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural del Perú por haber sido una nación forjada a base de múltiples etnias.

De otro lado, el artículo 102 de la Constitución Política precisa que una de las atribuciones del Congreso de la República del Perú es de dar leyes y resoluciones legislativa, así como interpretar, modificar o derogar las existentes y las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

## **6.2. Reglamento del Congreso de la República del Perú.**

El artículo 67 del reglamento del Congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo con el objetivo de volverse ley mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

Así mismo, el artículo 70 del reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, así como tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

## **6.3. Cultura y Patrimonio Cultural.**

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y modificatorias, en su artículo II de su Título Preliminar define lo que es un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual es toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley, así como el artículo IV que precisa respecto a la declaratoria de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes y que esos bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujeto al régimen específico regulado en la ley en mención, según el artículo V de su título preliminar.

## **6.4. Gobiernos Regionales**

La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales establece las competencias que tienen los gobiernos regionales de la nación de carácter exclusivo y de forma

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 983-2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA CASA DEL CORONEL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN GONZALES VIGIL, UBICADA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

compartida con otros niveles de gobierno en concordancia con la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, teniendo como competencias exclusivas y compartidas, como señala el artículo 10, las de difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales, así como en artículo 47 correspondiente a las funciones en materia de cultura, entre otros, teniendo las de proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

## 7. ESTUDIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

José Joaquín Inclán Gonzales Vigil, nacido en Tacna el 12 de octubre de 1925 y falleciendo el 7 de junio de 1880, realizó sus estudios en su ciudad natal, culminando en el Colegio Independencia Americana de Arequipa<sup>5</sup>, resaltó por una exitosa carrera militar, participando en escenarios como la guerra contra España en 1866, participando en el glorioso combate de 2 de Mayo, y se convirtió en héroe en la batalla de Arica, en el marco de la guerra con Chile a finales del siglo XIX<sup>6</sup>, guerra en donde además participó en las batallas de San Francisco y Tarapacá.



Fuente: Escuela Militar de Chorrillos

Fue parte de la artillería peruana en esta batalla decisiva, al mando de la séptima división de infantería, donde luchó al lado del coronel Bolognesi y otros valientes peruanos, convirtiéndose en referentes no solo de los artilleros de nuestro país, sino de toda la historia de nuestra república<sup>7</sup>, lo cual ha sido reconocido, incluso, con la creación de un distrito en la provincia de Tacna con su apellido<sup>8</sup>. En buena cuenta, “un

<sup>5</sup> Proyecto “Preservación del Patrimonio Cultural – Casa José Joaquín Inclán del Distrito de Calana – Tacna 2021”, remitido a la comisión

<sup>6</sup> Escuela Militar de Chorrillos. Artillería. Patrono Crl. José Joaquín Inclán. En: <https://www.escuelamilitar.edu.pe/images/armas/artilleria.png>

<sup>7</sup> Cassaretto, Julio. La artillería peruana en Arica. Revista Xauxa, Año 1, número 0 Abril-Junio, 2020.

<sup>8</sup> Ley 12445, creando el distrito de Inclán en la provincia de Tacna, publicado el 24 de noviembre de 1955

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 983-2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA CASA DEL CORONEL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN GONZALES VIGIL, UBICADA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

hombre de lucha como Inclán tenía que morir peleando. Hombre de una integridad sin precedentes, supo mantener incólume una conducta fraguada como en yunque de Vulcano (...)»<sup>9</sup>.

En esa línea, queda claro que la importancia histórica de este héroe nacional se encuentra plenamente acreditada, por lo que corresponde analizar el proyecto de ley 983/2021-CR, en cuanto a su propuesta concreta en relación con el héroe nacional José Joaquín Inclán Gonzales Vigil.

El proyecto de ley 983/2021-CR señala en su exposición de motivos, entre otros temas, lo siguiente<sup>10</sup>:

*“La histórica casa perteneció al héroe de la batalla de Arica, coronel José Joaquín Inclán González, y por el estado de su infraestructura, ésta se encuentra deteriorada por el pasar el tiempo, en ese sentido se busca restaurar la casa del coronel José Joaquín Inclán a fin de recuperar su valor y ser puesta al servicio de los turistas que visitan la región de Tacna.*

*Para ello, se busca se priorice y garantice el financiamiento para su restauración a través de un proyecto de inversión de esta casona y sea puesto al servicio del turismo.*

*No solamente se trata de una casa, sino la vivienda de un hombre heroico, pues, según la historia, José Joaquín Inclán fue una persona que no tenía necesidad de participar en un conflicto bélico contra Chile pero lo luchó por su nación (...)”.*



Fuente: Gobierno Regional de Tacna. Nota de prensa del 9 de marzo de 2020.

<sup>9</sup> Miranda Iturrin, Enrique y Romeo Gibelli, Horacio (Coord.). La Epopeya del Morro de Arica, 7 de junio de 1880. Ministerio de Guerra. Comisión Permanente de la Historia del Ejército del Perú. Lima, 1980, p. 110.

<sup>10</sup> Proyecto de Ley 983-2021-CR, , p. 2

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 983-2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA CASA DEL CORONEL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN GONZALES VIGIL, UBICADA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

Al respecto, se tiene que, efectivamente, ha quedado acreditado que la casa del héroe José Joaquín Inclán ubicado en el distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna, se encuentra en estado de abandono y que requiere atención inmediata por la importancia histórica que lleva consigo. En ese entendimiento, la restauración del inmueble ha sido motivo de pronunciamientos por parte del Gobierno Regional de Tacna, quien señaló expresamente su interés por recuperarla y ponerla al servicio del turismo de dicha región, encargándose en su momento que se formule un proyecto de restauración sobre el particular<sup>11</sup>.

Cabe mencionar que el Ministerio de Defensa y el Gobierno Regional de Tacna acordaron impulsar la restauración de la casa, en tanto se trata de “impulsar el proceso de puesta en valor y restauración del inmueble del patrono del arma de Artillería del Ejército Peruano”<sup>12</sup>, sin embargo, pese a los esfuerzos desplegados, el proceso no ha podido culminarse, lo cual viene, ciertamente, dificultado por el hecho de que esta vivienda histórica no ha sido declarada como patrimonio cultural.



Estado que se encuentra la fachada de la casa José Inclán.

Fuente: Andina Noticias. Tacna. Sector Defensa y gobierno regional restaurarán casa del héroe José Inclán. Tacna, 25 de mayo de 2022

Como puede apreciarse, la casa José Inclán se encuentra en mal estado de conservación por la falta de trabajos de restauración, tal cual lo demuestra a simple vista los componentes como ventanas y puertas que han perdido la resistencia adecuada, así como los acabados internos del inmueble que se encuentran desgastados.

Asimismo, es preciso señalar que, mediante Oficio 24-2022-JJLM-GAJ-MDC, de fecha 31 de enero del 2022, la Municipalidad Distrital de Calana ha remitido a esta comisión el documento denominado Proyecto: “Preservación del Patrimonio Cultural Casa José Joaquín Inclán del Distrito de Calana – Tacna”, con el objetivo de fortalecer la

<sup>11</sup> Gobierno Regional de Tacna. Nota de prensa del 9 de marzo de 2020.

<https://www.gob.pe/institucion/regiontacna/noticias/125983-casa-del-heroe-jose-joaqui-n-inclan-sera-restaurada-por-el-grt>

<sup>12</sup> Andina Noticias. Tacna. Sector Defensa y gobierno regional restaurarán casa del héroe José Inclán. Tacna, 25 de mayo de 2022.

<https://andina.pe/agencia/noticia-tacna-sector-defensa-y-gobierno-regional-restauraran-casa-del-heroe-jose-inclan-753463.aspx>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 983-2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA CASA DEL CORONEL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN GONZALES VIGIL, UBICADA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

identidad cultural de la zona, proyectándose la creación de puestos de trabajo para la población de la zona rural en las acciones de restauración del inmueble, así como en la la generación del ciclo económico necesario para el turismo y con la creación de trabajos indirectos con la instalación de restaurantes, hoteles y otros servicios turísticos.

Por estas razones, es necesario realizar los trabajos de restauración en la Casa del héroe José Joaquín Inclán, el cual puede ser recuperado y restaurado aplicando las estrategias y métodos pertinentes.

## 8. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las presentes políticas de estado expresado en el Acuerdo Nacional:

- **Objetivo de Democracia y Estado de Derecho, Política 3: Afirmación de la identidad nacional.**

La declaración de interés nacional y de necesidad pública de la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la casa del héroe José Inclán, ubicado en el distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna ayudará a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario, del reconocimiento de ciudadanos destacados, mediante la promoción de protección y difusión de la memoria histórica del país.

- **Objetivo de Equidad y Justicia Social, Política 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura del deporte.**

La declaración de interés nacional y de necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la casa del héroe José Inclán, ubicado en el distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna contribuye al compromiso del Estado de buscar que la historia peruana ponga énfasis en valores culturales y contribuya con el objetivo de promocionar y defender la historia peruana.

## 9. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NORMA.

- La casa del héroe José Inclán Gonzales Vigil, ubicado en el distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna tiene una importancia histórica insoslayable, en tanto se trata del hogar de unos de los héroes nacionales que dieron la vida en la batalla de Arica, junto al coronel Francisco Bolognesi, en la guerra con Chile en la segunda mitad del siglo XIX.
- En esa línea, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que existen elementos suficientes que sustentan declarar de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y



## COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»  
«Año de la unidad, paz y desarrollo»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 983-2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA CASA DEL CORONEL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN GONZALES VIGIL, UBICADA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

promoción de la casa del héroe José Inclán, ubicado en el distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna.

- Asimismo, se verifica que urge la intervención del Poder Ejecutivo a nivel nacional y sub nacional para que, a través de las entidades responsables, ejecute acciones de restauración, protección, conservación y puesta en valor de la casa del héroe José Inclán que se encuentra en alto riesgo a fin de evitar su pérdida total. En especial, se considera necesaria la pronta restauración y conservación de la casa del héroe José Inclán que, por su antigüedad y tipo de material de construcción se debe realizar en el más breve plazo.
- Cabe precisar que, a la fecha, la citada casa no ha sido declarada patrimonio cultural de la nación, por lo que es de suma importancia realizar acciones para que ello pueda materializarse y así proceder con la recuperación y puesta en valor por parte de las entidades competentes.
- La Declaración de Patrimonio Cultural de un bien inmueble, en el marco de la ley general de patrimonio cultural Ley 28296, compromete al Mincul a ser responsable de su conservación, preservación y gestión; con la finalidad de impulsar su uso social y contribuya al fortalecimiento de la identidad nacional, por lo cual esto resulta fundamental para la realización de acciones para la restauración, protección, recuperación y puesta en valor de la casa del héroe José Inclán Gonzales Vigil.
- La presente iniciativa legislativa impulsará la articulación de acciones entre el gobierno regional de Tacna con el Ministerio de Cultura y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el gobierno regional y gobiernos locales de Tacna dentro de sus funciones específicas y compartidas que tienen cada nivel de gobierno con el objetivo antes mencionado, así como otras acciones posteriores para materializar la finalidad del presente proyecto de ley.
- La presente norma, de carácter declarativa, no generará gasto adicional al presupuesto proyectado a las instituciones intervinientes, tampoco se creará nuevas funciones de las establecidas en las normas de su creación; sólo impulsará aquellas que sean necesarias para la restauración, protección, conservación y puesta en valor de la casa del héroe José Inclán Gonzales Vigil, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Perú y las del sector competente.

### 10. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley, contenga un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 983-2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA CASA DEL CORONEL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN GONZALES VIGIL, UBICADA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

**Art. 75. Requisitos y presentación de las proposiciones.**

(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.  
(...)

Respecto a las observaciones sobre el presunto impacto económico o presupuestario, cabe señalar que la propuesta legislativa, al tratarse de una ley de carácter declarativo, no genera *per se* tales impactos toda vez que, como hemos comprobado al analizar el marco normativo aplicable al caso, las demás entidades involucradas cuentan con recursos presupuestarios asignados para desarrollar las actividades señaladas en la propuesta legislativa, actividades que están comprendidas dentro de sus respectivas funciones y competencias legales.

En ese sentido, la promulgación de la presente norma no implica costo adicional al erario nacional ni irroga costos a los agentes privados, por el contrario, el proyecto de ley permitirá revalorar la importancia y necesidad de recuperar, proteger, conservar, poner en valor y promocionar la casa del héroe nacional José Inclán Vigíl, ubicada en el distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna.

Al mismo tiempo, contribuirá al desarrollo social, cultural, económico sostenible del distrito de Calana y el departamento de Tacna, así como a sus áreas de influencia. Asimismo, se muestra como un factor coadyuvante para la generación de puestos de trabajo vinculada a la hotelería, gastronomía, transporte, comercio, artesanía, entre otros; además de motivar la gestión de inversiones para lograr posicionarse en el mercado turístico.

**11. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado ni el ordenamiento jurídico vigente, tiene como finalidad buscar la conservación de nuestro Patrimonio Cultural a través de la declaración de necesidad pública e interés nacional de la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la casa del héroe José Inclán, ubicado en el distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna.

Asimismo, se encuentra en los lineamientos de la Visión del Perú al 2050, aprobada por el Foro del Acuerdo Nacional (2019) “Estamos orgullosos de nuestra identidad, propia de la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Respetamos nuestra historia y patrimonio milenario, y protegemos nuestra biodiversidad”.

**12. CONCLUSIÓN.**

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70° del Reglamento del



## COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»  
«Año de la unidad, paz y desarrollo»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 983-2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA CASA DEL CORONEL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN GONZALES VIGIL, UBICADA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 983/2020-CR, en virtud de lo cual se **propone** el siguiente texto sustitutorio:

### TEXTO SUSTITUTORIO

#### **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA CASA DEL CORONEL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN GONZALES VIGIL, UBICADA EN EL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA**

#### **Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública.**

Se declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la casa del Coronel José Joaquín Inclán Gonzales Vigil, ubicada en el distrito de Calana de la provincia de Tacna del departamento de Tacna.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **ÚNICA. Autoridades competentes**

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Provincial de Tacna, priorizará las acciones pendientes, de acuerdo con sus competencias, para el cumplimiento de la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 6 de febrero de 2023.



Firmado digitalmente por:  
PADILLA ROMERO Javier  
Rommel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/02/2023 17:03:32-0500



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA Segundo  
Hector FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/02/2023 12:18:28-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES FONSECA Karol  
Ivett FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/02/2023 12:35:49-0500

**HÉCTOR ACUÑA PERALTA**  
Presidente  
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:  
INFANTES CASTAÑEDA Mery  
Biana FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/02/2023 16:35:29-0500



Firmado digitalmente por:  
FLORES RUIZ Victor  
Seferino FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/02/2023 09:28:08-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES FONSECA Karol  
Ivett FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/02/2023 12:52:25-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 24 de marzo de 2023

Al orden del día



.....  
HUGO F. ROVIRA ZAGAL  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 983-2021-CR,  
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD  
PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN,  
PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA CASA DEL CORONEL  
JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN GONZALES VIGIL, UBICADA EN EL  
DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA,  
DEPARTAMENTO DE TACNA.



Firmado digitalmente por:  
CASTILLO RIVAS Eduardo  
Enrique FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/02/2023 10:52:08-0500



Firmado digitalmente por:  
CHAVEZ CHINO Betssy  
Betzabet FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/02/2023 11:48:34-0500



Firmado digitalmente por:  
CORDERO JON TAY Maria Del  
Pilar FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/02/2023 13:26:36-0500



Firmado digitalmente por:  
AGÜERO GUTIERREZ Maria  
Antonieta FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/02/2023 15:48:58-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES PIQUE Susel Ana  
Maria FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/02/2023 11:31:12-0500



Firmado digitalmente por:  
SOTO REYES Alejandro FAU  
20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/02/2023 13:09:11-0500



Firmado digitalmente por:  
ROBLES ARAUJO Silvana  
Emperatriz FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/02/2023 11:13:12-0500